



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 16 de febrero de 2005

OFICIO-CIRCULAR SF-05/05

ASUNTO: SISTEMA DE AUDITORES EXTERNOS FINANCIEROS (SAEF).-

Se comunica que se encuentra disponible en la página WEB de esta Comisión la versión 1.3.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS, SOCIEDADES DE AUDITORÍA EXTERNA Y AUDITORES EXTERNOS QUE DICTAMINEN SUS ESTADOS FINANCIEROS

Con motivo de la sustitución del formato del Balance General aplicable a esas instituciones y sociedades, dado a conocer mediante las Circulares S-18.2.1 y F-11.1.1 emitidas ambas por esta Comisión el 21 de mayo de 2004 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 y 14 de junio de 2004, respectivamente, y con fundamento en los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 3° del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se modifica el anexo No. 10 del SAEF que se refiere a las variaciones existentes entre las cifras de los estados financieros entregados a esta Comisión y las dictaminadas por el auditor externo financiero, el cual fue dado a conocer mediante las Circulares S-19.1 y F-12.1, ambas de 19 de diciembre de 2003 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2004.

En tal virtud, las versiones 1.3 del SAEF y del Manual de Instalación del Usuario del SAEF, mismas que sustituyen las versiones 1.2, están disponibles en la página WEB de esta Comisión: <http://www.cnsf.gob.mx>, - "Atención al sector" - "Actualización de Catálogos", archivos SAEF-V1.3.exe y ManualSAEF-V1.3.doc respectivamente, por lo que esas instituciones y sociedades deberán instalar el SAEF en su versión 1.3, para utilizarlo a partir de la información relativa a los estados financieros del ejercicio de 2004, que deben proporcionar a esta Comisión.

El cambio realizado al anexo 10 del SAEF consiste en la incorporación de un nuevo renglón "117.- Extranjeros", por las Inversiones en Valores del Activo, a fin de que esas instituciones y sociedades puedan registrar las inversiones en valores extranjeros que realicen.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

